

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 6.º—Expropiaciones

Con fecha 16 de los corrientes, se recibió en estas oficinas una Real orden del Ministerio de la Gobernación, que á la letra dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á la subasta de las obras del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, en esta corte, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada en 4 de los corrientes, el Consejo de Estado en pleno ha examinado con toda urgencia el expediente adjunto, relativo á la aprobación de la subasta celebrada para adjudicar las obras del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá:

Resultando que por Real orden fecha 12 de Agosto último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de este Consejo, se dispuso, en vista de que no habían tenido éxito las anteriores, la celebración de una tercera subasta para la realización de las expresadas obras, antes de autorizar al Ayuntamiento de Madrid, para la contratación sin dicho trámite, como tenía solicitado:

Resultando que la tercera subasta se ha anunciado en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del día 19 de Agosto de 1905, para que tuviera lugar el 21 de Septiembre siguiente, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición aprobados por Real orden de 12 de Enero y publicados y rectificados en las Gacetas y BOLETINES OFICIALES de los días 6, 13 y 21 de Febrero del mismo año:

Resultando que desde el día 20 de Agosto, hasta igual fecha de Septiembre no se presentó para optar á la subasta más que un pliego suscrito por Mr. Hans Edward Hughes:

Resultando que abierto el expresado pliego en el acto de la subasta, sin protesta ni reclamación alguna, se dió lectura á la proposición que contenía de realizar el proyecto por el tipo del remate, en un todo conforme con el anuncio y condiciones de la subasta y acompañando un resguardo de la Caja general de Depósitos de 50.170'77 pesetas y el del Timbre municipal:

Resultando que el Alcalde de Madrid como presidente de la subasta adjudicó provisionalmente el remate al único licitador Hughes, sin perjuicio de lo que resolviera la Superioridad; en cuyo acto, D. Carlos Díaz Valero manifestó tener presentado un escrito á la Mesa, contestándosele que quedaba unido al expediente, con el cual se cursaría:

Resultando que en dicho escrito don Carlos Díaz Valero y D. Casimiro de Castro, en nombre según manifiestan, de la Junta de defensa de los intereses de los comerciantes á quienes afecta el proyecto llamado de Gran Vía se limitan á protestar de que en la Real orden de aprobación de aquél no se les otorgue todos los derechos que concede la Ley de 1895 y el Reglamento de Diciembre 1896, ni comprenda el proyecto la relación total de todos sus derechos, por lo cual han entablado recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, esperando que en la ejecución del proyecto se conceda á los que suscriben y á su demás compañeros, la plenitud de derechos en forma que, sin ser obstáculo, queden asegurados, garantidos y efectivos sus intereses:

Resultando que elevado el expediente á ese Ministerio, la Sección tercera de la Dirección general de Administración ha propuesto que se apruebe la subasta, notificando tal resolución á los interesados y publicándola en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que contra la misma procede el recurso contencioso administrativo:

Resultando que la Dirección general estima que por la importancia del asunto y la necesidad de rodear el acuerdo que se tome de las mayores garantías, debía oírse la opinión del Consejo de Estado, reclamándola, con la urgencia que el ca-

so demanda; y que así lo ha dispuesto V. E.;

Vistas las disposiciones aplicables al caso, objeto de la consulta;

Considerando que el art. 49 de la Ley de 18 de Marzo de 1895 atribuye al Ministro de la Gobernación, la facultad de otorgar ó de negar su aprobación á las subastas que se verifiquen para la contratación de los proyectos de saneamiento y mejora del interior de las grandes poblaciones, aprobados ya con arreglo al art. 45;

Considerando que aunque se omita toda limitación expresa al ejercicio de tal facultad de aprobar las subastas, no debe entenderse la misma arbitraria sino sometida á motivos de derecho é interés público bien definidos y acreditados, como lo demuestra la circunstancia de ser procedente á virtud de lo dispuesto en el propio art. 49, el recurso contencioso administrativo contra la resolución que en definitiva diere el Ministro;

Considerando que está reconocida en varias recientes Reales órdenes la utilidad é importancia y la necesidad de ejecución inmediata del proyecto de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá ya aprobado por este Ministerio;

Considerando que en la celebración de esta tercera subasta, autorizada por la Real orden de 12 de Agosto del corriente año, se han observado sustancialmente por parte del Ayuntamiento los requisitos y formalidades establecidos al efecto, tanto en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 12 de Enero anterior, como en las demás disposiciones aplicables de la Ley de 18 de Marzo de 1895, Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, por que si bien es cierto que entre los anuncios en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL y el remate no ha mediado el plazo de sesenta días que expresa el art. 101 del Reglamento de 1896 antes citado, no es menos cierto que la tercera subasta, no era indispensable (como ya indicó este Consejo en su informe de 9 de Agosto) y que el propósito de publicidad que inspira aquél precepto, ha quedado cumplidamente satisfecho con los anuncios de las subastas anteriores;

Considerando que por ser única y ajustarse á todas las condiciones exigidas, debe aceptarse la proposición de

Hughes, comprometiéndose á la ejecución del proyecto por el tipo de subasta calculado en 12.620 077'07 pesetas, en el art. 9.º del pliego correspondiente, siquiera sea de lamentar que la no concurrencia de otros licitadores haya impedido la mejora de dicho tipo;

Considerando que es improcedente la protesta que sin justificación alguna, se ha producido en el acto de la subasta como dirigida, no contra ésta, sino contra una Real orden, que ha sido objeto de impugnación en vía contenciosa, según se dice, y acerca de la cual, por consiguiente, nada puede resolverse ya en vía gubernativa, con arreglo á derecho;

Considerando que por precepto expreso de Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, la resolución que acerca de este expediente adopte V. E. debe dictarse y notificarse en los términos y forma que el mismo determina en sus arts. 109, 110, 111 y demás concordantes; el Consejo opina que procede:

1.º Aprobar la subasta dentro de los cinco días, siguientes al en que se reciba en ese Ministerio este informe, y

2.º Notificar á los interesados la resolución que se adopte en la forma que determina el Reglamento citado de 15 de Diciembre de 1896, por conducto del Gobernador, publicándose la Real orden en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole el expediente de referencia, debiendo V. E. disponer se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se notifique á los interesados, haciéndoles saber, que contra esta resolución procede el recurso contencioso administrativo, en virtud de lo que dispone el art. 49 de la ley de 19 de Marzo de 1895. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1905.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en la prescrite Real orden se inserta en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos legales correspondientes.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—J. Ruiz Jiménez.

Industria y Trabajo

El día 2 del actual ha tomado posesión D. Manuel González Areizaga del cargo de fiel contraste, marcador de oro y plata de esta provincia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 26 de Septiembre próximo pasado, habiendo establecido la oficina de contrastación, en la calle de Torija, número 6.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

131.—444.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para ropas de cama y vestuario que se consideran necesarias en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, durante el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de veinticinco mil ciento sesenta pesetas, sobre cuya cantidad el licitador hará la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas cincuenta y ocho pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio, como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas y ropas de cama y vestuario que se calculan necesarias durante el año de 1906 en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja del... (expresado en letra)... por ciento.

(Fecha y firma del proponente)
Conforme.—El Vicepresidente, accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

131.—445.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de espartería que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de ocho mil setecientos cincuenta pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los licitadores la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio;

El importe total de la subasta es el de cuatro mil pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos de treinta días á contar de la fecha de recepción del género.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por

como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de artículos de espartería que se calculan necesarios durante el año de 1906 para los Establecimientos de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras con la rebaja del (expresado en letra) tanto por ciento.—(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

131.—446.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Septiembre último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cuatro mil pares de alpargatas que se consideran necesarias para los asilados en el Hospicio, en el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de cuatro mil pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos de treinta días á contar de la fecha de recepción del género.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por

valor de doscientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cuatro mil pares de alpargatas que se calculan necesarias durante el año de 1906, para los asilados en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja del... (expresado en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

131.—447.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel para la imprenta del Hospicio que se considera necesario en todo el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta, durante las horas de oficina.

El importe total de la subasta es el

de tres mil ochocientos setenta y una pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por ciento, sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel para la imprenta del Hospicio, que se calcula necesario durante el año de 1906, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja de... (expresado en letra)... por ciento.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.

131.—448.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de

Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de uniformes y gabanes necesarios para los dependientes del Hospital provincial en el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta, durante las horas de oficina.

El importe de este servicio es el de mil novecientas sesenta pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la que exceda de rebaja del tanto por 100 sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en dos plazos de treinta días, á contar de la fecha de la recepción definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de noventa y ocho pesetas treinta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de uniformes y gabanes necesarios en el año de 1906, para los dependientes del Hospital provincial, se

compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja de... (expresado en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

131.—449.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de zapatería que se considera necesario para la construcción de calzado en la Inclusa durante el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe de esta subasta es el de tres mil trescientas pesetas sobre cuya cantidad se hará por los licitadores la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento sesenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de zapatería que se considera necesario para la construcción de calzado en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el año 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de ocho mil pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los licitadores la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento sesenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de zapatería que se calcula necesario durante el año de 1906 en la Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, con la rebaja de... (expresado en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

131.—450.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de zapatería que se considera necesario para la construcción de calzado en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el año 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de ocho mil pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los licitadores la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento sesenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de zapatería que se considera necesario para la construcción de calzado en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el año 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de ocho mil pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los licitadores la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

diente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de zapatería que se calcula necesario durante el año de 1906, para la construcción de calzado en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja del... (expresado en letra), por ciento.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

131.—451.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 16 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de zapatería que se considera necesario para la construcción de calzado en el Hospicio en el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia; los días no festivos anteriores al de la subasta, durante las horas de oficina.

El importe total de la subasta es el de once mil quinientas sesenta y cinco pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes la rebaja del tanto por 100, sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas setenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10

por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta; y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de zapatería que se calcula necesario durante el año de 1906 en los talleres del Hospicio se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja del... (expresado en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Vicepresidente accidental, J. Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.

131.—452.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público, que D. José Calvillo proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la casa núm. 2, de la Costanilla de San Justo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

131.—453.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Domingo Blanco, proyecta instalar dos motores eléctricos de 2'4 y 2'2 caballos de fuerza, respectivamente, en la casa núm. 22 de la calle del Castillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia,

durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

131.—454.

Pozuelo del Rey

El día 1.º del mes de Noviembre próximo, y hora de las doce, se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de pastos de el monte *El Coto* de Propios de esta villa, para 300 reses lanaras, y 10 de cabrío, bajo el tipo de 225 pesetas. El pliego de condiciones obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozuelo del Rey 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Telesforo Díaz.

126.—372.

Rascafría

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1904 y su período de ampliación, se hallan expuestas al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos por el art. 161 de la ley municipal.

Rascafría 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

130.—441.

Real Sitio de El Pardo

La matrícula industrial y la lista cobratoria de la contribución, sobre edificios y solares de este Sitio, correspondientes al ejercicio próximo de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo á 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Cabana.

126.—369.

Rozas de Puerto Real

Aprobados por la Superioridad, el acuerdo adoptado para cubrir el encabezamiento de Consumos del año 1906, para la exclusiva y venta libre, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, la subasta pública para el arrendamiento de los derechos, y recargos del impuesto, el día 6 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez á doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable acreditar la personalidad, y consignar para la subasta un 5 por 100, de la cantidad cuyo total de 2.446 pesetas, 72 céntimos, á la exclusiva y venta libre 487'88, fijados en los expedientes de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real á 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Genaro Martín.

132.—476.

Valdelaguna

El día 27 del corriente á las horas que más adelante se expresarán, tendrá lugar para venta de los pastos de invierno de los Cerros Baldíos, y de la Dehesa de estos Propios, subasta pública en la Casa Consistorial, de la forma siguiente.

1.º A las nueve los correspondientes á los Cerros Baldíos, para su aprovechamiento con 200 cabezas lanaras hasta 30 de Septiembre de 1906 y por tipo de 550 pesetas.

2.º A las diez los del primer tronzón de la Dehesa llamada Dehesilla, para su aprovechamiento, con 300 reses de ganado lanar por el tipo de 1.100 pesetas.

3.º A las once los del segundo tronzón, llamado Corral del Luzán para con 300 cabezas también de ganado lanar y por tipo de 1.000 pesetas.

4.º A las doce los del tercer tronzón llamado Cabezuellas, para con 300 cabezas de ganado de la misma clase que los dos anteriores, y por tipo de 900 pesetas.

5.º A las trece los del cuarto tronzón llamado Valdenicolás, para su aprovechamiento con el mismo número de cabezas y clase de ganado que el tercer tronzón y por el tipo también de 900 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen hasta el acto de la subasta.

Valdelaguna 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fructuoso Martín.

126.—374.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución sobre la riqueza urbana
CIRCULAR

No habiéndolo verificado dentro del plazo reglamentario la Excm. Diputación provincial, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda ha dado su aprobación al repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana que en el próximo año de 1906 corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia, que no tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares.

Dicho reparto, que se inserta á continuación, ha sido formado por esta Oficina de los 9.681.203 pesetas, que ha señalado la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en su orden circular de 9 de Septiembre último, sobre las 55.037.765 pesetas, al tipo de 17'50 por 100, máximo legal sobre los 53.797.911 pesetas, que importa la riqueza de los pueblos que figuran en la Sección primera, y pesetas 236.569 al 21'50 por 100 sobre los 1.239.854 pesetas, que es la riqueza de los términos municipales que tributan por la segunda Sección, en la máxima proporción de 23 por 100, con más 1.506.341 pesetas á los pueblos comprendidos en la primera Sección, y 42.651 pesetas á los de la Sección segunda, por el 16 por 100 sobre sus cupos respectivos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, y lo que importa una décima adicional sobre el cupo del Tesoro.

Los Ayuntamientos y Juntas periciliales formarán los repartos de sus respectivos términos, ajustándose á las disposiciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y á las reglas contenidas en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, publicada al mismo tiempo que el repartimiento de rústica, y que son aplicables á la formación del de urbana, lo mismo con respecto á cupo y recargos para gastos de enseñanza, reclamaciones de agravo, distribución del líquido repartido, etcétera, que en lo que se refiere á plazo de presentación y responsabilidades por la demora y deficiencia en el cumplimiento del servicio, de las que quedan advertidos, así como de que éstas le serán exigidas, sin más aviso si á ellas dieran lugar, dejando transcurrir los plazos marcados sin presentar los documentos, ó si éstos se separaran de las instrucciones comunicadas.

Se recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciliales, que lo mismo que el recargo para obligaciones de enseñanza, el de una décima adicional, sólo debe girarse sobre el cupo del Tesoro.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN SOBRE RIQUEZA URBANA

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 12.198.313'27 pesetas que por Cupo para el Tesoro, una décima adicional y recargo de 16 por 100 para Obligaciones de primera enseñanza corresponde satisfacer a los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan durante el año de 1906.

Número de orden	PUEBLOS	Líquido imponible Pesetas Céntimos.	CUPO para el Tesoro en el cual va incluido el 1 por 100 para cobranza y comprobación Pesetas Céntimos.	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza Pesetas Céntimos.	Una décima adicional sobre el cupo del Tesoro Pesetas Céntimos.	Total repartido Pesetas Céntimos.
Primera sección al 17'50 por 100						
1	Madrid.....	52.885 630	9.946 235 35	1 479.397 64	924.623 53	11.650.256 42
2	Ajalvir.....	20.000	3.500	560	350	4.410
3	Alcorcón.....	12.553	2.196 77	351 48	219 68	2 767 93
4	Aldea del Fresno.....	6 834	1 195 95	191 35	119 59	1 506 89
5	Arganda.....	136 722	23 926	3 828 22	2.392 63	30.147 20
6	Beceril de la Sierra.....	7 480	1.309	209 44	130 90	1 469 34
7	Bézoza.....	462	80 85	12 94	8 08	101 87
8	Boadilla del Monte.....	10 010 07	1.751 76	280 28	175 17	2 207 21
9	Boalo.....	7 310	1.279 25	204 68	127 93	1 611 86
10	Cadalso.....	17.528	3 067 40	490 78	306 74	3 864 92
11	Carabanchel Alto.....	113.772	19 72 60	3.160 42	1.975 26	24 888 28
12	Corpa.....	6.187	1 082 72	173 24	108 27	1 364 23
13	El Molar.....	33 792	5.913 60	946 18	591 36	7 451 14
14	El Vellón.....	7.069	1.237 08	197 93	123 71	1 558 72
15	Fuencarral.....	57 290	10 025 75	1.604 12	1.002 58	12 632 45
16	Getafe.....	138.839	24.284 58	3 885 53	2 428 46	30 598 57
17	Las Rozas.....	14 101	2.467 68	394 83	246 77	3.109 28
18	Leganés.....	117.421	20.548 68	3.287 79	2.054 87	25 891 34
19	Madarco.....	796	139 30	22 28	13 93	175 51
20	Manjirón.....	1.283	224 53	35 92	22 45	282 90
21	Mejorada del Campo.....	20 304	3.553 20	568 51	355 32	4.477 03
22	Moralzarzal.....	4.828 18	844 91	135 19	84 49	1 064 59
23	Pedrezuela.....	5 692	996 10	159 38	99 61	1.255 09
24	Pozuelo de Alarcón.....	85.834	14 097 13	2.255 54	1 409 71	17.762 38
25	Pozuelo del Rey.....	13.317	2 330 47	372 88	233 05	2.936 40
26	Prádena del Rincón.....	2.322 60	406 44	65 03	40 64	512 11
27	Robledo de Chavela.....	20 259	3 545 33	567 25	354 53	4.467 11
28	Rozas de Puerto Real.....	7 180	1 256 50	201 04	125 65	1.573 19
29	San Fernando.....	13.540	2 369 50	379 12	236 95	2.985 57
30	San Martín de la Vega.....	22.728	3.977 40	636 39	397 74	5.011 53
31	Sieteiglesias.....	1.307	228 73	36 60	22 87	288 20
32	Torrejón de Velasco.....	21.349	3.736 07	597 77	373 61	4 707 45
33	Torrelo Jones.....	6.444	1 127 70	180 41	112 77	1.420 88
34	Torremocha de la Uceda.....	1.304	228 20	36 51	22 82	287 53
35	Valdeavero.....	6.813	1.192 28	190 77	119 23	1 502 28
36	Valdemorillo.....	22.157	3.877 48	620 40	387 75	4.885 63
37	Valdepiélagos.....	3.702	647 85	103 66	64 79	816 30
Total de la primera sección.....		53.804.159 85	9.414.634 39	1.506 341 50	941.463 44	11.862.439 33
Segunda sección al 21'50 por 100						
1	Alameda del Valle.....	1.761	378 62	60 57	37 86	477 05
2	Alcalá de Henares.....	168 916	36.316 94	5 810 73	3 631 69	45 759 36
3	Alcobendas.....	21 592	4.642 28	742 76	464 23	5 849 27
4	Anchuelo.....	2 910 25	625 70	100 11	62 57	788 88
5	Aranjuez.....	197 551 50	42 075 50	6.732 08	4 207 55	53.015 13
6	Arroyomolinos.....	2.553	548 90	87 82	54 89	691 61
7	Barajas.....	35 671	7.669 29	1.227 08	766 93	9.673 30
8	Berrueco (El).....	2.881	619 42	99 11	61 94	780 47
9	Braojos.....	4 797	1 031 36	165 02	103 14	1.299 52
10	Buitrago.....	11 993 21	2 562 42	409 98	256 24	3 228 64
11	Camarma de Esternuelas.....	5 869	1.261 84	201 89	126 18	1.589 91
12	Canencia.....	7 506	1 613 79	258 22	161 38	2 033 39
13	Carabaña.....	17 937	3 856 46	617 03	355 65	4 859 14
14	Cenicientos.....	8 746	1 880 39	300 86	188 04	2 369 29
15	Chapinería.....	16.700	3 590 50	574 48	359 05	4 524 03
16	Ciempozuelos.....	31 025	6.670 38	1.067 27	667 04	8 404 69
17	Cobeña.....	4 955	1 065 33	170 45	106 53	1 342 31
18	Collado Villalba.....	24 803	4.670 88	747 34	467 09	5 885 31
19	Colmenar Viejo.....	82 002	17.630 43	2 820 87	1.763 04	22.214 34
20	Cubas.....	2.787	599 21	95 87	59 92	775
21	Daganzo de Arriba.....	11 483 50	2.468 95	395 03	246 92	3 110 88
22	El Alamo.....	7.393	1 589 50	254 33	158 95	2 002 78
23	El Escorial de Abajo.....	9 117 33	1 960 23	313 64	196 02	2 469 89
24	Estremera.....	13.191	2.836 07	453 77	283 61	3 573 45
25	Fuenlabrada.....	20.680	4.446 20	711 39	444 62	5.602 21
26	Fuente el Sav.....	9 652	2.075 18	332 02	207 52	2 614 72
27	Garganta.....	2 211	475 37	76 07	47 54	598 98
28	Guadalix de la Sierra.....	8 178	1 758 27	281 32	175 83	2.215 42
29	Guadarrama.....	16 275 50	3.499 25	559 88	348 93	4.409 06
30	Horcajo.....	1.537	330 46	52 87	33 05	416 38
31	Horcajuelo.....	2 123	446 45	73 03	45 65	575 13
32	La Acebeda.....	1.941	288 32	46 13	28 83	363 28
33	La Cabrera.....	2 461	529 12	84 66	52 91	666 69
34	La Serna.....	1 613	346 80	55 49	34 68	436 97
35	Lozoya.....	6 595	1.417 93	228 87	141 79	1.786 59
36	Lozoyuela.....	10 564	2.271 26	363 40	227 13	2 861 79
37	Manzanares el Real.....	5.774	1.241 41	198 63	124 14	1.564 18
38	Miraflores de la Sierra.....	26 556	5.556 25	889	555 63	7.000 88
39	Moraleja de Eame lio.....	4 046	869 89	139 18	86 98	1 096 06
40	Móstoles.....	24 470	5.261 05	841 77	526 10	6 628 92
41	Navalafuente.....	1.577	339 06	54 25	33 90	427 21

Número de orden	PUEBLOS	Líquido imponible	CUPO para el Tesoro en el cual va incluido el 1 por 100 para cobranza y comprobación.	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza	Una décima adicional sobre el cupo del Tesoro	Total repartido
		Pesetas Céntimos.	Pesetas Céntimos.	Pesetas Céntimos.	Pesetas Céntimos.	Pesetas Céntimos.
42	Navalcarnero.....	80.460 >	17.298 90	2.767 82	1.729 89	21.796 61
43	Navarredonda.....	2.137 >	459 46	73 51	45 94	578 91
44	Navas del Rey.....	7.613 >	1.636 58	261 85	163 65	2.062 08
45	Paracuellos de Jarama.....	9.468 >	2.035 62	325 70	203 56	2.564 88
46	Parla.....	19.117 >	4.110 16	657 62	411 01	5.178 79
47	Paredes de Buitrago.....	1.000 >	215 >	31 40	21 50	270 90
48	Pinilla del Valle.....	628 >	135 02	21 60	13 50	170 12
49	Piñuécar.....	1.940 >	417 10	66 74	41 72	525 56
50	Quijorna.....	2.477 >	532 56	85 22	53 26	671 04
51	Redueña.....	857 >	184 26	29 48	18 43	232 17
52	Ribatejada.....	5.370 >	1.154 55	184 73	115 46	1.454 74
53	Robregordo.....	3.697 >	794 86	127 18	79 49	1.001 53
54	San Agustín.....	8.850 >	1.902 75	304 44	190 21	2.397 47
55	San Lorenzo.....	64.873 >	13.947 70	2.231 63	1.394 77	17.574 10
56	San Sebastián de los Reyes.....	17.696 >	3.804 64	608 74	380 46	4.793 84
57	Sevilla la Nueva.....	2.891 >	615 12	93 42	61 52	775 06
58	Somosierra.....	2.189 >	470 66	75 30	47 06	593 02
59	Talamanca.....	11.803 >	2.537 65	406 02	253 77	3.197 44
60	Tielmes.....	7.931 >	1.705 19	272 83	170 52	2.148 54
61	Torrelaguna.....	44.718 >	1.614 39	1.538 30	961 44	12.114 13
62	Valdaracete.....	10.532 >	2.264 38	362 32	226 44	2.853 14
63	Valdemanco.....	2.224 >	478 16	76 50	47 81	602 47
64	Valdemaqueda.....	1.231 >	274 69	42 36	26 47	333 52
65	Villa de San Antonio.....	7.556 >	1.560 06	249 61	156 >	1.965 67
66	Vicálvaro.....	21.807 >	4.688 51	750 16	468 86	5.907 53
67	Villamanta.....	3.022 >	649 75	103 96	64 97	818 68
68	Villamañilla.....	8.575 >	1.843 65	294 98	184 37	2.323 >
69	Villanueva de la Cañada.....	12.199 >	2.606 68	417 07	260 66	3.284 41
70	Villanueva del Pardillo.....	8.701 >	1.870 74	299 30	187 07	2.357 11
71	Villanueva de Perales.....	3.167 >	680 94	108 95	68 09	857 98
72	Villaviciosa de Odón.....	31.454 >	6.762 61	1.082 03	676 26	8.520 90
Total de la segunda sección.....		1.245.646 29	266.569 >	42.651 04	26.656 90	335.876 94

RESUMEN.

37	Primera sección.....	53.804.159 85	9.414.634 39	1.506.341 50	941.463 41	11.862.439 33
72	Segunda sección.....	1.245.646 29	266.569 >	42.651 04	26.656 90	335.876 94
		55.049.806 14	9.681.203 39	1.548.992 54	968.120 34	12.198.316 27

Madrid 28 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

439.—130.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Iglesias Villanueva, natural de esta corte, hijo de Ricardo y Carmen, soltero, pintor, de doce años de edad, que vivió en la calle de Layapiés, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos oscuros, nariz gruesa, color moreno, y viste blusa blanca larga, y boina de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en este Juzgado ó en la Cárcel celular, como preso comunicado.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano Licenciado, Pedro Tarsena.

182.—482.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á al procesado en causa por estafa Indalecio Castosa Pérez, natural de Goas (Lugo), hijo de Manuel y Donisa, soltero, de diez y seis años, dependiente que ha sido de la tahona de la calle del Tesoro 25, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de manifestarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, y vestía pantalón de pana y blusa á cuadros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 10 de Octubre de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

129.—435.

AVILA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Piloña, sin segundo apellido, conocido por Tebar, de diez y nueve años de edad, hijo de padre desconocido y de Indalecia, natural de Infesto (Oviedo), soltero, gimnasta, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á contar desde su inserción en la *Gaceta*, con objeto de

practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, con las seguridades necesarias, de dicho procesado Manuel Piloña, poniéndole á mi disposición, cuyo sugeto dice haber trabajado con el artista Luis Marx (a) Sansón; siendo las señas personales de dicho procesado las siguientes: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares y complexión robusta.

Dado en Avila á 10 de Octubre de 1905.—Ricardo Cobos.—El Escribano, P. D., Felipe Cantell.

133.—486.

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José Álvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—V.º B.º —J. Álvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—292.

En virtud de providencia del señor don José Álvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta

corte, se cita, llama y emplaza á Alejandro Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—V.º B.º —J. Álvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—294.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles de valores números 315.078, 345.079 y 480.879, el de efectivo núm. 97.553 y el intransmisible también de efectivo núm. 20.922, expedidos por este Establecimiento en 11 de Febrero de 1895, los dos primeros y en 17 de Enero de 1901, 4 de Julio de 1904, y 20 de Septiembre de 1899, los restantes, á favor de D. José Trigo é Izquierdo, se anuncia al público por primera vez para que el que se osea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

99.